

*FERNANDO SALAZAR PERDOMO**

Abogado Especializado Derecho Administrativo y Constitucional

Señora

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA

E

S.

D.

Ref. Ejecutivo de menor cuantía

Dte: LASERNA & CIA INSUMOS AGROPECUARIOS SAS y otro

Ddos: HERNANDO MONTOYA GUTIERREZ Y ALEXANDER MONTOYA ALVAREZ

FERNANDO SALAZAR PERDOMO, mayor y vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.000.190 de San Antonio Tolima, abogado con T.P. No. 38.569 del C.S. de la J; obrando conforme el poder conferido por el señor ALEXANDER MONTOYA ALVAREZ, mayor y vecino de San Luis Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.106.541, el cual Tengo aceptado, y cuyo reconocimiento de personería jurídica solicito; ante la señora Juez Primero Promiscuo Municipal de San Luis Tolima, con todo respeto descorrer el traslado de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LAS PREENSIONES

1º.- Manifestamos a la señora Juez, que nos oponemos a todas las pretensiones, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta sexta y séptima, por el hecho que los títulos valores arrimados como pruebas carecen de validez, por lo tanto son inexistentes, debido a que no fueron suscritos por los demandados, por cuanto para la fecha en que aparecen suscritos, ya el señor HERNANDO MONTOYA GUTIERREZ, había fallecido.

2º.- La letra de cambio No. 0465, por valor de \$41.069. 302, aparece suscrita o con fecha de creación el 16 de Abril de 2018, por los ejecutados ALEXANDER MONTOYA Y HERNANDO MONTOYA GUTIERREZ, a la orden de LASERNA & COMPAÑÍA, resulta que para esta fecha ya el señor HERNANNO MONTOYA GUTIERREZ, había fallecido el 10 de Marzo de 2018, y lo mismo sucede con ALEXNER MONTOYA ALVAREZ, después de fallecido su padre, no suscribió ningún título a favor de la demandante.

3º.- La letra de cambio No. 0310, por valor de \$34.380.941, aparece suscrita o con fecha de creación el 26 de Marzo de 2018, por los ejecutados ALEANDER MONTOYA Y HERNANDO MONTOYA GUTIERREZ, a la orden de INSAR LTDA, resulta que para esta fecha ya el señor HERNANNO MONTOYA GUTIERREZ, había fallecido el 10 de Marzo de 2018, y lo mismo sucede con ALEXNER MONTOYA ALVAREZ, después de fallecido su padre, no suscribió ningún título a favor de la demandante.

4º.- Como quiera que el señor HERNANNO MONTOYA GUTIERREZ, falleció el 10 de Marzo de 2018, antes de la elaboración de las letras de cambio y mucho antes de haber presentado esta demanda ejecutiva, se debe notificar a los herederos y emplazar a las personas indeterminadas, para poder continuar con ese proceso,

amen de constituirse nulidad de las actuaciones posterior sin haber agotado la etapa de las notificaciones, a los herederos determinados e indeterminados.

5º. En la demanda no aparece la certificación de existencia y representación legal de la empresa INSAR LTDA, por lo tanto no está legitimada para demandar, como tampoco aparece el poder otorgado por el representante legal de esta empresa.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al Primero.- No lo aceptamos por incongruente, no es posible, que el 3 de Marzo de 2017, se concrete una negociación de insumos agrícolas, unos de pago de contado y otros a crédito y solo se venga a suscribir los títulos valores que respaldaban el crédito en marzo y abril de 2018, después de fallecido uno de los presuntos deudores, esto no fue físicamente posible

Al Segundo.- No se acepta ese hecho, por cuanto a la fecha de suscripción del título valor letra de cambio No. 0465 que fue el 19 de Abril de 2018, ya había fallecido el 10 de Marzo de 2018 el señor HERNANDO MONTOYA GUTIERREZ, quien aparece como suscriptor de la letra de cambio No. 0465

Al Tercero.- No se acepta, por varias razones, en las pruebas arrimadas en la demanda, no aparece la certificación de existencia y representante legal de INSAR SAS, de manera que esta empresa, hasta ahora es inexistente para ese proceso, e igualmente, el título valor letra de cambio No. 0310, fue suscrito el 26 de Marzo de 2018, para esta fecha ya había fallecido el 10 de Marzo el señor HERNANDDO MONTOYA GUTIERREZ.

Al Cuarto.- No se acepta, por cuanto era imposible que los ejecutados acudieran a cancelar una obligación, contenidas en unos títulos valores que no habían suscrito con sus respectivas firmas.

EXCEPCIONES DE MERITO.

1ª.- INEXISENCIA DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LOS TITULOS VALORES

Las obligaciones contenidas en los títulos valores letra de cambio No. 0465 a favor de LASERNA&CIA INSUMOS AGROPECUARIOS, suscrita el 19 de Abril de 2018, por valor de \$41.069. 302 y letra de cambio No. 0310, suscrito el 26 de Marzo de 2018, por valor de \$34.380.941, a favor de INSAR LTDA, son inexistentes, por cuanto no fue suscrita por los presuntos deudores, ALEXANDER MONTOYA Y HERNANDO MONTOYA GUTIERREZ, debido a que HERNANDO MONTOYA GUTIERREZ para esa fecha había fallecido hecho este ocurrido el 10 de Marzo de 2018 y a ALEANDER MONTOYA ALVARES, no suscribió ningún título valor después de haber fallecido su padre, además la letra dice que en la misma fecha fue suscrita por ambos deudores, pues no es cierto porque un deudor ya estaba fallecido

2ª.-F ALSEDAD MATERIAL EN LOS TITULOS VALORES.

La firma que aparece letra de cambio No. 0465 a favor de LASERNA&CIA INSUMOS AGROPECUARIOS, suscrita el 19 de Abril de 2018, por valor de \$41.069. 302 y letra de cambio No. 0310, suscrito el 26 de Marzo de 2018, por valor

de \$34.380.941, a favor de INSAR LTDA, no es de la autoría de los presuntos deudores ALEXANDER MONTOYA Y HERNANDO MONTOYA GUTIERREZ, debido a que HERNANDO MONTOYA GUTIERREZ para esa fecha había fallecido hecho este ocurrido el 10 de Marzo de 2018 y a ALEXANDER MONTOYA ALVARES, no suscribió ningún título valor después de haber fallecido su padre, además en las letras se consignó la fecha de creación y estas son posteriores al fallecimiento de uno de los presuntos, y ambos aparecen suscribiendo estos títulos de manera conjunta en la misma fecha, pues no es cierto porque un deudor ya estaba fallecido, por esas razones las firmas que aparecen, no son de los ejecutados.

3ª.- AUSENCIA DE IDENTIFICACION DE UNA DE LAS PARTES DEMANDANTES

La empresa INSAR LTDA, no aparece identificada como tal, no se sabe legalmente sobre su existencia, como tampoco se tiene conocimiento en el proceso quienes su representante legal, de manera que no se le puede reconocer, como parte en este proceso ejecutivo, las partes en el proceso deben estar claramente identificadas, para tener personería jurídica para actuar, pues en ese caso, carece del derecho de postulación.

PETICION ESPECIAL

Ruego respetuosamente al Despacho, requerir a la parte demandante para que realice todas las actividades necesarias, con el fin de que se notifique el mandamiento de pago a los herederos de HERNANDO MONTOYA GUTIERREZ, fallecido el 10 de Marzo de 2018 en el Municipio de San Luis Tolima

Los herederos de HERNANDO MONTOYA GUTIERREZ, fallecido el 10 de Marzo de 2018 en el municipio de San Luis Tolima, quien aparece como codeudor ejecutado en este proceso ejecutivo; son los siguientes:

MABEL MONTOYA ALVARFEZ, ALEXANDER MONTOYA ALVARFEZ, NIDIA MONTOYA ALVARFEZ, HERNANDO MONTOYA ALVAREZ, PEDRO LUIS MONTOYA ALVARFEZ, JOSE FERNEY MONTOYA ALVAREZ, SANDRA MILENA MONTOYA ALVAREZ, FELIX MONTOYA ALVARFEZ, fallecido el 30 de Agosto de 2005, representado por sus hijos YESICA MONTOYA GUTIERREZ, JUAN PABLO MONTOYA GUTIERREZ, Y FELIX EDUARDO MONTOYA GUTIERREZ.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente al Despacho tener como pruebas las siguientes:

1. El poder conferido.
2. Registro civil de defunción de HERNANDO MONTOYA GUTIERREZ
3. Las letras de cambio que aparecen en el proceso ejecutivo

INTERROGATORIO DE PARTE.

Ruego a la doctora Juez, ordenar el interrogatorio de parte al señor ALEXANDER MONTOYA GUTIERREZ, finca Campoalegre, vereda Santa Isabel, municipio de San

Luis Tolima, 310 779 30 19 montoyitaalex1986@gmail.com para que declare sobre los hechos de la demanda y de la contestación de la demanda, y sobre todo que le manifieste al Juzgado si reconoce que la firma que aparece en

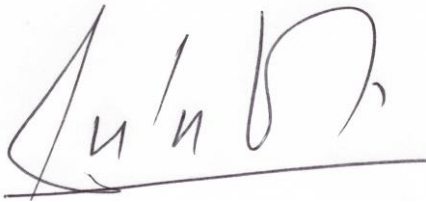
dichos títulos valores arrimados para el cobro en este proceso ejecutivo, y absuelva el interrogatorio que le formularé.

NOLTIFICACIONES

Las del suscrito abogado en la carea 3 No. 12 – 54 oficina 411 edificio Centro Comercial Combeima de Ibagué, teléfono 315 617 49 06 correo fersape52@yahoo.es

ALEXANDER MONTOYA ALVAEZ, finca Campoalegre, vereda Santa Isabel, municipio de San Luis Tolima, 310 779 30 19 montoyitaalex1986@gmail.com

Con todo respeto

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Alexander', written over a horizontal line.

FERFNANDO SALAZAR PEDOMO
C. C. No. 6.000.190
T. P. No. 38. 569

FERNANDO SALAZAR PERDOMO

Abogado Especializado Derecho Administrativo y Constitucional

Señora

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA
E S. D.

Ref. PODER

ALEXANDER MONTOYA ALVAREZ, mayor y vecino de San Luis Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.106.541, ante la señora Juez Primero Promiscuo Municipal de San Luis Tolima, con todo respeto manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor FERNANDO SALAZAR PERDOMO, mayor y vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.000.190 de San Antonio Tolima, abogado con T.P. No. 38.569 del C.S. de la J; para que, nos represente en el proceso ejecutivo que en contra nuestra, junto con mi padre HERNANDO MONTOYA GUTIERREZ, fallecido el 10 de Marzo de 2018, en San Luis Tolima; instauró Laserna & Cía. Insumos Agropecuarios SAS y otro, recorriendo el traslado de la demanda, planteando las excepciones que resultaren en especial la de falsedad e inexistencia de los títulos valores.

El apoderado Doctor FERNANDO SALAZAR PERDOMO, queda ampliamente facultado, para recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, proponer incidentes, nulidades, excepciones, y todo cuanto fuere necesario para la defensa de nuestros intereses dentro de este proceso ejecutivo.

De la Señora Juez, con todo respeto.

Alexander Montoya Alvarez
ALEXANDER MONTOYA ALVAREZ,
Con la cédula de ciudadanía No.14.106.541

Acepto

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09406748



Datos de la oficina de registro					
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	3	Consulado	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía					
COLOMBIA * * * * * TOLIMA * * * * * IBAGUE * * * * *					

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
MONTROYA GUTIERREZ HERNANDO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 14.216.451 DE IBAGUE * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
COLOMBIA * * * * * TOLIMA * * * * * IBAGUE * * * * *		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 1 8 Mes MAR Día 1 0 10:00 p.m.	71706854-7 * * * * *	
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
* * * * *	Año = = = Mes = = = Día = = =	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒	LUGO OJEDA GREIZ BIBIANA	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
YUBER ANDREY MENDEZ LOZADA * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.110.474.395 DE IBAGUE * * * * *	Yuber

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que tutoriza
Año 2 0 1 8 Mes MAR Día 1 2		NOTARIA TERCERA Ibagué BLADIMIRO MOLINA VERGEL

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



